



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Manuel Fidalgo de la Mata.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral Estafetas donde han de depositar los pliegos electorales.

Entidades menores

Edictos de Junlas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por Letrado don Alfonso Alonso Manrique.

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Anuncio particular.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 10

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara

oficialmente la existencia de la peste porcina en el ganado de cerda de Palazuelo (Turcia), en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de población.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y que circunde el perímetro del pueblo citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos Distritos y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 9 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Manuel Fidalgo de la Mata, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Enero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo

21 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Mejor*, sita en el paraje «Los Molinos», término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. del prado propiedad de D. Facundo Arias, que existe en dicho paraje y desde él se medirán 500 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al N., la 2.ª; de ésta 700 al O., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.034. León, 27 de Enero de 1933.—Fidel Jadraque.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

2.^a QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLO	Especie	ANIMALES				
				Individuos de la quincena anterior	Inyecciones en la quincena de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	León	Santovenia	Ovina	78	3	20	2	59
Glosopeda	Idem	Monte San Isidro	Vacuno ..	16	»	16	»	»
Feste porcina	Idem	Vegas del Condado	Cerda	61	»	»	60	1
Idem	Astorga	Benavides	Idem	»	2	»	»	2

León, 8 de Febrero de 1933.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Vacante la plaza de recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión, que tendrá lugar bajo la presidencia del Ayuntamiento el día 7 del próximo mes de Marzo y hora de las catorce.

Confeccionadas por las Comisiones respectivas las listas de cuotas que han de servir de base para el repartimiento del impuesto sobre los artículos de consumo de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaobispo, a 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión con carácter interino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, acompañadas de los documentos que determinan los cuatro números del artículo 24 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924.

Laguna Dalga, a 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Ecequiel Bailez.

Ayuntamiento de León

Se halla depositada en poder de D. Eugenio Robles, con domicilio en la carretera de Mansilla n.º 1 (Puente Castro), una yegua castaña, de siete cuartas de alzada, con las cuartillas esquiladas, y cuyo dueño se ignora.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 7.º del Reglamento.

León, 15 de Febrero de 1933.—V. Vizoso.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Formado por la Comisión de Estadística y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice de 1932 al padrón municipal vigente, se expone al público en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 39 del reglamento, por término de quince días, durante los cuales podrán cuantos con derecho les interese, formular reclamaciones de inclusión exclusión o de rectificación.

Cubillos del Sil, 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Arián Calvo.

Ayuntamiento de Turcia

Formado el reparto de cuotas de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para cubrir la cantidad consignada por tal concepto en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, por la Comisión o Junta especial repartidora nombrada al efecto,

se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el periodo de exposición se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigne en el repartimiento que no manifieste expresamente lo contrario y que dicha Administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las ordenanzas aprobadas por la Superioridad, aquellos otros que no estuviesen conformes con la cuota que se les asigna en el reparto.

Turcia, 11 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Aprobada por esta Corporación municipal la Ordenanza para la exacción del repartimiento general de utilidades para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de diez días hábiles y horas de oficina a los efectos de examen y reclamación.

Albares de la Ribera, a 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Francisco Panizo.

Durante el próximo mes de Marzo, se admitirán en la Secretaría de la

Corporación, durante las horas de oficina de los días laborables, las relaciones de alteraciones en la riqueza territorial, para ser incluidas en los apéndices de la contribución del año corriente, las que deberán de ser acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y cartas de pago de las oficinas liquidadoras, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Albares de la Ribera, 13 de Febrero de 1933.—Francisco Panizo.

Este Ayuntamiento en la sesión del día doce del actual y en cumplimiento de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual a los señores siguientes.

Parte real

D. Joaquín Martínez Viloría, por rústica.

D. Millán Merayo Fernández, por urbana.

D. Nicasio Nazabal Arméndia, por industrial.

D. Marcelo García Sabugo, por rústica, forastero.

Parte personal

Parroquia de Albares

D. Celestino Merayo Alvarez, por rústica.

D. Julián López Rodríguez, por urbana.

D. Emeterio Martínez Ortiz, por industrial.

Parroquia de Fonfría

D. Felipe Mantecón, Vazquez. por rústica.

D. Domingo Moral García, por urbana.

Parroquia de la Granja

Don Baldomero Silvan Viloría por rústica.

D. Bernardo Silvan Rodríguez, por urbana.

D. Laureano Fernández Alvarez, por industrial.

Parroquia de Matavenero

D. Mateo Morán Morán, por rústica.

D. José González Morán, por urbana.

Parroquia de San Andrés

D. Crisanto Alvarez Alonso, por rústica.

D. Bernardo Alonso Alonso, por urbana.

D. Vicente Fernández González, por industrial.

Parroquia de San Facundo

D. Manuel Morán Alonso, por rústica.

D. Ricardo Morán García, por urbana.

Parroquia de Santa Cruz

D. Isidoro Rodríguez Calvo por rústica.

D. Andrés Martínez Fernández, por urbana.

D. Pio Silván Fernández, por industrial.

Parroquia de Sata Marina

D. Bernardo Silván Silván, por rústica.

D. Ramón Silván Silván, por urbana.

D. Santiago Moreno Viloría, por industrial.

Parroquia de Santibañez

D. Pedro Viloría Viloría, por rústica.

D. José Antonio Viloría Viloría, por urbana.

Parroquia de Torre

D. Francisco Javier Silván por rústica.

D.^a Carolina Betenes, por urbana.

D. Pedro Rivera González, industrial.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que visada por el señor Alcalde firmo y sello con el de este Ayuntamiento, en Albares de la Rivera, a 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Francisco Panizo.

Presentadas por los respectivos cuentadantes en este Ayuntamiento, las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria, correspondientes al año último de 1932 con su documentos y justificantes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación en unión del expediente instruido para su examen y censura, por el término y a los efectos determinado en el art.º 123 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente, durante las horas de oficina, de los días laborables.

Albares de la Ribera, a 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Francisco Panizo.

Ayuntamiento de

Candín

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario

de ingresos y gastos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante dicho plazo y quince días más podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, a los efectos prescriptos en el Estatuto municipal.

Candín, 12 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Serafín Rodríguez.

Ayuntamiento de Riello

Las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1932, rendidas por el Depositario y Alcalde, estan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, para que se entere de ellas quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello, 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Pedro P. Merino.

Ayuntamiento de Benavides

Vacante la interinidad de la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se anuncia para su provisión interina entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, debiendo los aspirantes presentar debidamente reintegradas sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benavides, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Confeccionada la estimación de utilidades para el repartimiento general que ha de regir en el corriente ejercicio, por el presente se hace público que mencionada estimación y los documentos base de ella se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más pueden presentarse en mentada oficina, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha estimación, las que habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, extendidas

en el papel correspondiente y dirigidas al Presidente de la Junta general del repartimiento; bien entendido que las que se presenten fuera de dicho plazo y sin los requisitos citados, no serán atendidas.

Valdepiélagos, a 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Basilio Sierra.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al corriente ejercicio, se anuncia su exposición al público durante el plazo de quince días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, pueden presentar ante la Junta los interesados las reclamaciones que estimen necesarias.

Vega de Infanzones, 9 de Febrero, de 1933.—El Alcalde, Eusebio Soto.

Ayuntamiento de Arganza

Acordado por el Concejo en pleno de vecinos de Canedo, la enajenación de varias parcelas concejiles o sobrantes de terreno en dicho pueblo para atender con su producto a la instalación de la escuela de nueva creación en el pueblo de este Ayuntamiento, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Arganza, 2 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Victorino Uria.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con sujeción al día 31 de Diciembre de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario de quince días, con el fin de oír reclamaciones pasado éste no se admite ninguna.

Urdiales del Páramo, 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Casiano Ramos.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del corriente y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia, acordó la designación de los vocales natos de las

respectivas comisiones de evaluación para el repartimiento de utilidades del año corriente, con el siguiente resultado:

Parte real

Marceliano Chamorro García, por rústica.

Jesús Chamorro Alonso, por urbana.

Eutimio Delgado, por rústica como forastero.

Manuel Vázquez López, por industrial.

Parte personal

Paulino Cabañeros Pérez, por rústica.

Odón Rodríguez Borrego, por urbana.

Arcadio Amez López, por industrial.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones por el plazo reglamentario.

Villademor de la Vega, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, José Llanes.

Ayuntamiento de

San Millán de los Caballeros

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades a los señores siguientes:

Parte real

Modesto Alonso Viejo, por rústica.

Agustín Nicolás Valencia, por rústica.

Domingo Manzano, por industrial.

Manuel Junquera Luera, contribuyente forastero.

Parte personal

Luciano Nava Segurado, por rústica.

Víctor Prada de la Vega, por rústica.

Lo que se hace saber por el término legal a fin de oír reclamaciones.

San Millán, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Rogelio Giganto.

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del censo electoral para colegios electorales, durante el corriente año.

Villafranca del Bierzo.

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños, Santa Catalina núm. 3.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños, Gil y Carrasco núm. 1.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, la escuela mixta de Valtuille de Arriba.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas, Plaza Mayor, 3.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños, Plaza Serrano, núm. 6.

Arganza

Para la Sección 1.ª, el colegio de niñas de Arganza.

Para la Sección 2.ª, el colegio de niños de Magaz de Arriba.

Balboa

Para la Sección 1.ª, titulada Balboa la escuela de Balboa.

Para la Sección 2.ª, titulada Chandevillar, la escuela de Chandevillar.

Barjas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la casa escuela de Barjas.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la casa escuela de Corrales.

Distrito 2.º, Sección única, la casa escuela de Corporales.

Berlanga

La escuela de niños de este pueblo.

Cacabelos

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Angustias, el local escuela de niños, calle de las Angustias.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Cimadevilla, el local escuela de niños, calle de las Escuelas.

Distrito 2.º, Sección única, titulada Quilós, colegio de niños.

Camponaraya

Sección 1.ª, la escuela de niñas de Camponaraya.

Sección 2.ª, la escuela de niños de Magaz de Abajo.

Candín

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela mixta de Candín.

Sección 2.ª, la casa de D. Carlos López (Pereda).

Carracedelo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Carracedelo, la escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada Carracedo del Monasterio, la casa escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada Villadepalos, la escuela de niñas.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada Villaverde la Abadía, la casa escuela de niños.

Corullón

- Distrito 1.º, Sección 1.ª, local escuela de niños número 1.
 Distrito 1.º, Sección 2.ª, local escuela de niñas número 1.
 Distrito 1.º, Sección 3.ª, local escuela de Dragonte.
 Distrito 2.º, Sección 1.ª, local escuela de Hornija.
 Distrito 2.º, Sección 2.ª, local escuela de Melezna.

Fabero

- Para la Sección 1.ª, la casa escuela de niños del pueblo de Fabero.
 Para la Sección 2.ª, la casa escuela del pueblo de Lillo.

Oencia

- Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Oencia, la casa escuela de niños del pueblo de Oencia.
 Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Gestoso, la escuela mixta de Villarrubín.
 Distrito 2.º, Sección única, titulada Arnadelo, la escuela mixta de este pueblo.

Paradaseca

- Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas de Paradaseca.
 Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela mixta de Paradiña.
 Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de Villar de Acero.
 Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de Tejeira,

Peranzanes

- Sección 1.ª, la escuela de niños de Peranzanes.
 Sección 2.ª, la escuela de Chano.

Sancedo

La escuela mixta de Sancedo.

Sobrado

- Sección 1.ª, la casa escuela de Sobrado
 Sección 2.ª, la escuela de Portela.

Trabadelo

- Sección 1.ª, la escuela de niñas de Trabadelo
 Sección 2.ª, la escuela de niños de Trabadelo.

Valle de Finolledo

- Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Valle de Finolledo, la escuela de Valle de Finolledo.
 Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada San Pedro de Olleros, la escuela de niños del pueblo de San Pedro de Olleros.
 Distrito 2.º, Sección única, la casa escuela de niñas del pueblo de Burbia.

Vega de Espinareda

- Para la Sección 1.ª, la escuela de niños de Vega de Espinareda.
 Para la Sección 2.ª, la escuela de niños de Sésamo.

Vega de Valcarce

- Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Vega de Valcarce.
 Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela mixta de Portela.
 Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas de Herrerías.
 Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de La Faba.

Villadecanes

- Distrito 1.º, Sección única, titulada Villadecanes, la escuela mixta de Villadecanes.
 Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada del Este, la escuela de niños de Toral de los Vados, calle del Teso.
 Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada del Oeste, la escuela de niños de Toral de los Vados, calle del Herradal.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebran durante el corriente año, designadas, por las Juntas municipales del censo electoral.

Villafranca del Bierzo

La Administración de esta villa.

Arganza

La Estafeta de este pueblo.

Balboa

La cartería de Balboa.

Barjas

La estafeta de Barjas.

Berlanga

La cartería de Berlanga

Cacabelos

La cartería de Cacabelos.

Camponaraya

La cartería de Camponaraya.

Candín

La cartería de Candín.

Carracedelo

Para las Secciones de Carracedelo, Carracedo y Villaverde de la Abadía, la estafeta de Carracedelo.

Para la Sección de Villadepalos, la estafeta de Toral de los Vados.

Corullón

La cartería de Corullón.

Fabero

La Estafeta de Fabero.

Oencia

La cartería de Oencia.

Paradaseca

La cartería de Paradaseca.

Peranzanes

La estafeta de Peranzanes.

Sancedo

La estafeta de Cacabelos.

Sobrado

La cartería de Sobrado.

Trabadelo

La cartería de Trabadelo.

Valle de Finolledo

La estafeta de Valle de Finolledo.

Vega de Espinareda

La Estafeta de este pueblo.

Vega de Valcarce

La cartería de Vega de Valcarce.

Villadecanes

La cartería de Toral de los Vados.

Entidades menores*Junta vecinal de Barrillos de Curueño*

El presupuesto ordinario de esta entidad, para regir durante el actual ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en la casa del Presidente que suscribe, en el pueblo de Barrillos de Curueño, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Barrillos de Curueño, 10 de Febrero de 1933.—El Presidente, Aquilino García.

Junta vecinal de la Maluenga

Formado y ultimado el presupuesto general ordinario de gastos e ingresos de este pueblo de La Maluenga para el año actual de 1933, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, para que durante los cuales y tres días más se presenten las reclamaciones que crean convenientes.

La Maluenga, 12 Febrero de 1933.—El Presidente, Melchor Sierra.

Junta vecinal de Cabañas

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario que ha de regir en el año actual de 1933, se halla expuesto al público en casa del Presidente por término de ocho días laborables al objeto de oír reclamaciones.

Habiéndose acordado por esta Junta de mi presidencia, en sesión de 1.º de Enero último, la corta y venta de sesenta a ochenta pies de

chopo en la finca comunal denominada El Balsero, para cubrir atenciones del presupuesto que ha de regir en el año actual, se hace público por medio del presente para que contra dicho acuerdo se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de diez días.

Cabañas, 13 de Febrero de 1933.—El Presidente, Justo López.

Junta vecinal de Laguna Dalga

Esta Junta, por unanimidad de los señores vocales que la componen, acordó que una vez obtenida la autorización correspondiente proceder a la venta de la finca perteneciente al patrimonio comunal de este pueblo, que sita en el término municipal del mismo, al paraje denominado Valle-cino, de unas cuarenta y cinco áreas de cabida, que linda: al Norte, con finca de Avelino Barragán; al Este, de Fernando Fernández; al Sur, camino y Oeste, con otra de Miguel Prieto.

Y a fin de que todo el que lo desee pueda interponer las reclamaciones que considere oportunas, se anuncia el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; por el término de quince días serán aquellas admitidas por esta Junta.

Laguna Dalga, 10 de Febrero de 1933.—El Presidente, Robustiano Pérez.

Junta vecinal de Vegaqueda

Por el presente se hace saber: Que autorizada la Junta vecinal para efectuar la venta de varios lotes de terrenos comunales de la Cascajera de Abajo, de este pueblo, por no aceptarlas cierto número de vecinos para quienes fueron marcadas, se anuncia por medio del presente que el día 26 del corriente, a las dos de la tarde, se procederá en pública subasta a la venta de los mismos bajo las bases que constan en el oportuno pliego de condiciones, seguida de la cual se procederá al sorteo de las mismas,

Vegaquemada, 11 de Febrero de 1933.—El Presidente, Delfín Córdoba.

Junta vecinal de Tabuyo del Monte

Ultimadas y aprobadas por esta Junta las cuentas de ingresos y gastos de los años de 1931 y 1932, se

exponen al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de veinte días, lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos pudiendo durante dicho plazo hacer las reclamaciones pertinentes, debiendo ser formuladas por escrito ante esta Junta para su comprobación, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tabuyo del Monte, 9 de Febrero de 1933.—El Presidente, Agustín Lera.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, en nombre y representación de la Junta Administrativa de Albares de la Rivera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por la Junta vecinal de dicho pueblo, anterior a la que en la actualidad administra el mismo, referentes a la enajenación de terrenos comunales o de propios y ejecución de obras para la construcción de Escuelas y abastecimiento y traída de aguas al pueblo; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de Febrero de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Perjentino, R. Sarmiento.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez regente de primera instancia del Juzgado número siete de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por la entidad «Industrias Ferrer Bernadas», contra D. David Martín, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes obrantes en depósito del propio ejecutado, en la ciudad de León.

Trece camisas, popelín; cinco idem, céfiro; nueve idem, tricot gasa;

cuatro pijamas franela, talla dos y cuatro; dos idem idem, tres y cuatro; seis idem, panamá; cinco idem, percal; tres idem, sarga barcino, talla cuarenta y cuatro; tres idem, idem idem idem, cuarenta y ocho; un idem, idem idem idem, cincuenta y dos; tres idem, popelín, idem idem, cuarenta y cuatro; cuatro idem, idem idem idem, cuarenta y ocho; siete idem, percal, idem, cuarenta y cuatro; seis idem idem, cuarenta y ocho; cinco idem idem, cincuenta y dos; dos botines lana; cinco pijamas rusos, popelín; dos idem, niño, talla 0; uno idem, idem idem 1; un idem idem idem, 4; uno idem, idem idem, 2; uno idem, idem idem, 5; cuatro camisetas punto hilo, de talla 4; dos idem idem idem, 2; noventa cuellos flojos; veinticuatro idem, plancha; cincuenta y cuatro idem, pajarita; veintiún pares de puños flojos; veinte idem idem planchados; nueve pares de ligas; ocho idem idem; diez idem idem; uno idem, tirantes; cuatro idem, tirantes; un idem idem; dos idem idem; veinte paños color; dos docenas de pañuelos blancos; dos idem idem; docena y tres cuartos idem idem; cinco pañuelos; ciento y nueve limpia boquillas; tres boquillas; cuatro cinturones punto; cinco idem piel; once idem punto; cinco idem piel; dos cinturones de piel; cuatro idem idem; un juego cinturón y gemelos; un idem idem; un idem idem; un idem idem; un idem idem; once cinturones punto; dos idem idem; cinco idem idem; una trenza goma; seis idem seda y cáñamo; diecisiete idem idem idem; un cinturón trenza metal; cinco idem idem; siete idem idem; cinco idem idem seda; nueve idem blancos; tres piel cerdo; dos idem idem idem; cuatro metros popelín color; tres cuarenta idem oxford; seis cincuenta idem seda natural; noventa y cinco sesenta idem céfiro; tres noventa idem color; cuatro diez popelín; treinta y ocho treinta piqué; veintiún idem gasa hispania blanca; catorce idem idem idem; ciento cuatro popelín color; nueve treinta idem oxford; diecinueve cincuenta panamá crudo; ciento ocho popelín color.

Se ha señalado para el acto del remate de tales bienes en la sala de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, patio de la derecha, el día tres de Marzo próxi-

mo, a los doce horas; previniendo a los licitadores que no se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes del precio del avalúo que es el de setecientas cincuenta pesetas, y que los mismos deberán presentar a la mesa del Juzgado diez por ciento de dicho precio cuyo requisito no serán aceptados y que los gastos de subasta y hasta la entrega de bienes al licitante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, por D. José Costa, Francisco Viñas.

O. P.—87.

Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander

Don Jesús Ferreiro Rodríguez, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia del Distrito del Este de esta ciudad.

En el expediente instruido a instancia del Procurador D. Felipe Muriedas, en nombre de D. Francisco Porras Sarmiento, sobre lo que se dirá, se hace saber: Que por referido Procurador en la representación indicada, se ha formado solicitud al Juzgado, fecha veintidos de Enero último, que substancialmente dice: Que promueve expediente de jurisdicción voluntaria referente a la modificación de sus apellidos, haciendo constar al efecto: que según la certificación de su nacimiento y por ser hijo legítimo de los finados esposos D. Camilo Porras y D.^a Teresa Sarmiento, los apellidos del solicitante, son, el primero el de Porras y el segundo el de Sarmiento. Que por circunstancias especiales, principalmente la prematura muerte de la madre del solicitante y la incompatibilidad de caracteres con su madrastra, hubo aquel de salir de su domicilio cuando tenía aproximadamente once años, yéndose a vivir con su abuelo materno D. Gervasio Sarmiento, hasta el fallecimiento de este en el año 1918, atendiéndole aquel en todo momento con gran esmero y solicitud y cuidando de su educación en el Colegio de los P. P. Salesianos de esta ciudad, lo que determinó que al concluir el solicitante sus estudios, se colocase en la población siguiendo en la misma ocupado de asuntos comerciales hasta la crearse una posición, siendo siem-

pre conocido en el mundo de los negocios y en su vida particular de relación, por el apellido de Sarmiento únicamente, hasta el extremo de que si alguien tratase de identificar la persona del referido solicitante por el apellido Porras, no se encontraría seguridad ni en Santander ni en la villa de Astorga, de donde es quien le señalase bajo esta denominación, siendo lógico tal entendimiento, desde el instante que existe una compenetración tal de sentimientos y efecto en vida entre el abuelo y el nieto y demás familia materna, que todos los actos, determinaciones y demás de la existencia del Sr. Porras en Santander, más han determinado siempre a las gentes estrañas a conceptuarlo como un hijo del finado D. Gervasio Sarmiento, lo que hizo siempre que al emprender el solicitante su carrera comercial, suscribiera contratos, documentaciones e instrumentos públicos con la inicial P. y el apellido Sarmiento, lo que ha originado que en la esfera de sus relaciones mercantiles se le haya conocido siempre y se le conozca actualmente por Sarmiento y en ningún caso por el apellido Porras. En evitación de los trastornos que le podría ocasionar al solicitante en su vida comercial y privada lo no modificación de sus apellidos, termina suplicando que teniéndole por formulado el expediente, se disponga lo conducente para que pueda tener efectividad lo pretendido.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para ejecución de las Leyes del matrimonio y Registro civil, se publica el presente extracto substancial de la solicitud formulada, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término perentorio de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Santander, a nueve de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Ricardo Guerra.

O. P.—83.

Juzgado de primera instancia de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por vacante del cargo.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. Ramón Lázaro Medina, Juez municipal suplente de León en funciones del de primera instancia por vacante del cargo e indisposición del propietario municipal, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Epigmenio Bustamante Fresno, mayor de edad, viudo, Abogado y vecino de León, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina, con la dirección del Letrado D. Francisco Molleda, contra D.^a Josefa González, mayor de edad, y D.^a Brigida Retuerto, menor, representada por su padre D. Juan Retuerto, todos vecinos de Sahagún, siendolo las demandadas en concepto de herederas de D.^a Brigida Rojo, viuda de D. Francisco Cidón, también vecinos de dicho pueblo, sobre pago de doce mil pesetas, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a las herederas de D.^a Brigida Rojo, viuda de D. Francisco Cidón, D.^a Josefa González y D.^a Brigida Retuerto, vecinas de Sahagún, y demás a que en su caso se ampliase el embargo y con su producto pago total a don Epigmenio Bustamante Fresno, vecino de León, de las doce mil pesetas de principal, origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón de los pactados y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a dichos demandados.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a las ejecutadas si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Con rubrica.»

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva queda transcrito, fué publicada en el día de fecha.

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas rebeldes, ponga en León a quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres. —El Secretario Valentín Fernández.

O. P.—81.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones, de la misma, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Deogracias Rodríguez Sarmiento, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. José Luengo, hijo de Victorino Luengo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas treinta pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. José Luengo, hijo de Victorino Luengo, a que pague al demandante D. Deogracias Rodríguez Sarmiento, la cantidad de doscientas treinta pesetas, interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si el actor no solicitare la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rubricado.

Cuya sentencia fue pronunciada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde de D. José Luengo, hijo de Victorino Luengo, se expide el presente para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

En Astorga, a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y tres. —El Secretario habilitado, José Ca-

O. P.—88.

Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José Soto Canal, Angel García Serrano y Manuel Alvarez Alvarez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por viajar sin billete; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados José Soto Canal, Angel García Serrano y Manuel Alvarez Alvarez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, a que abonen por vía de indemnización civil a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, el primero y segundo, a razón de once pesetas treinta y tres céntimos cada uno, y el tercero, cinco pesetas sesenta y ocho céntimos, a que asciende el importe de un billete sencillo de tercera clase, y en las costas del juicio por iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados José Soto Canal, Angel García Serrano y Manuel Alvarez Alvarez, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en León a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Cándido Santamaría. V.º B.º: El Juez municipal Antonio Guerrero.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Juan Marroquín Varela, de 28 años, soltero, hijo de Antonio y de María, albañil, natural de Madrid, que residió en esta hasta hace poco tiempo y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la plaza Mayor, provisto de sus pruebas, el día uno de Marzo próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por tentativa de hurto y resistencia a agentes de la Autoridad, como denunciado.

León, 1 de Febrero de 1933.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario núm. 41 del año actual, sobre robo, se cita, llama y emplaza a Fernando Hernández Dual, de unos 35 años, gitano, domiciliado últimamente en el barrio de las Ventas de Nava, de esta capital, hoy en ignorado paradero para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en León a catorce de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Fernando Hernández Dual, de unos 35 años, gitano, domiciliado últimamente en el barrio de las Ventas de Nava, de esta capital, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oído en el sumario número 33 del año actual, sobre robo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León catorce de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

LABRADORES

Arriarad vuestros prados con los
OS RUIFE RÁÑANDEZ,
 Independencia, 3.—León
 P. P.—72